

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

J. USGREAL

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 8 /

SANTIAGO,

VISTOS:

31 JUL 2013

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) El Oficio (O) N° 662, de fecha 12.JUL.013, del Ministerio de Obras Públicas, que remite el Convenio Asesoría Técnica entre la PDI y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, "Proyecto Reposición Cuartel Policial de Investigaciones Vallenar BIP N° 30116431-0" y la Resolución Exenta N° 947, de fecha 11.JUL.013, de dicho Ministerio, que aprueba el citado convenio.

f) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

a) Que los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Que el artículo 16 del Decreto Supremo N° 850 de 1997, de Ministerio de Obras Públicas, establece que la función de la



Dirección de Arquitectura, es la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales; y el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente.

c) La necesidad de recuperar la infraestructura de los cuarteles policiales dañados producto del sismo ocurrido con fecha 27.FEB.010, específicamente, reponer el edificio que alberga las instalaciones del Cuartel Policía de Investigaciones de Vallenar.

d) El Dictamen N° 10.051, de fecha 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

RESUELVO:

APRUÉBASE el “Convenio Asesoría Técnica entre la PDI y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras públicas, Proyecto Reposición Cuartel Policial de Investigaciones Vallenar BIP N° 30116431-0”, elaborado en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/RBC

Distribución:

- Dirgral (1)
- Jejur (1)
- MOP (1)
- Archivo (1)

Res. Aprueba Convenio reposición Vallenar